



JUEVES 2 DE FEBRERO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXVI - N° 24
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinofticial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE
PERSONAS JURIDICAS**

Resolución General N° 1 - Letra:G

Córdoba, 1 de Febrero de 2017

VISTO: La Resolución General N° 45/2016, mediante la cual se reglamentan los procedimientos internos, títulos y documentos que deben ser acompañados en los trámites del Registro Público que se inicien ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

CONSIDERANDO:

Que, el Código Civil y Comercial de la Nación aprobado mediante Ley N° 26.994, según texto modificado mediante Ley N° 27.077, regula el contrato de fideicomiso en el Capítulo 30 del Título IV, Libro Tercero, artículos 1.666 al 1.700, así como el dominio fiduciario en el Capítulo 31, en los artículos 1.701 al 1.707.

Que, el artículo 1.669 del Código Civil y Comercial de la Nación requiere la inscripción del contrato de fideicomiso en el Registro Público.

Que, del texto completo del nuevo Código Civil y Comercial, surge claramente que esta mención refiere al "Registro Público de Comercio", tal como era denominado en el anterior Código Civil de la Nación (Ley N° 340) y en el Código de Comercio (Ley N° 2.637). Ello, en virtud que la eliminación de los términos "de Comercio" surgen como consecuencia de la unificación del derecho civil y comercial en un solo código de fondo y que la referencia al "Registro Público" es utilizada en numerosos artículos del Código Civil y Comercial de la Nación de los cuales surge como indiscutible la referencia al anterior Registro Público de Comercio.

Que, por todo ello, y considerando la vigencia de la Ley N° 8.652, la función del Registro Público se encuentra a cargo de aquel organismo que en base a dicha norma tienen a su cargo el Registro Público de Comercio. En consecuencia, corresponde a esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas el registro de los contratos de fideicomiso en el ámbito de la Provincia de Córdoba, con excepción de los fideicomisos financieros que hacen oferta pública a tenor de lo dispuesto por los arts. 1.690 y 1.691 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 12 inc. g) y concordantes de la Ley N° 8.652.

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1 [Competencia registral]: Se registrarán en el Registro Público a cargo de esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas

SUMARIO

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS
Resolución General N° 1 "G" Pag. 1

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Acuerdo Reglamentario N° 1397 "A" Pag.3

PODER EJECUTIVO
Decreto N° 7 Pag.3
Decreto N° 1912 Pag. 4
Decreto N° 1859 Pag. 5

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
Resolución N° 84 Pag. 5
Resolución N° 77 Pag. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución N° 30 Pag. 7

MINISTERIO DE SALUD
SECRETARIA DE COORDINACION Y GESTION ADMINISTRATIVA
Resolución N° 90 Pag. 7
Resolución N° 84 Pag. 8

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
SECRETARIA DE ARQUITECTURA
Resolución N° 600 Pag. 9
Resolución N° 601 Pag. 9
Resolución N° 603 Pag. 10
Resolución N° 599 Pag. 10
Resolución N° 591 Pag. 11
Resolución N° 584 Pag. 11
Resolución N° 564 Pag. 12

cas los contratos de fideicomiso en los siguientes supuestos:

- 1) Uno o más fiduciarios designados posea domicilio en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.
- 2) Los bienes objeto del fideicomiso se encuentren en jurisdicción de la Provincia de Córdoba.
- 3) Sus objetos incluyan acciones y/o cuotas sociales y/o partes de interés de sociedades inscriptas ante esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas.

En caso de tratarse de contratos de fideicomiso que involucren bienes registrables debe cumplirse, luego de la registración en esta Dirección Gene-

ral de Inspección de Personas Jurídicas, la inscripción fiduciaria de dichos bienes ante el organismo que corresponda, conforme lo establecido por los artículos 1.682, 1.683 y 1.684 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Se exceptúa de la competencia de este organismo la inscripción de contratos de fideicomisos financieros que hacen oferta pública a tenor de lo dispuesto por los artículos 1.690 y 1.691 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 2 [Facultados]: La inscripción del contrato de fideicomiso y las modificaciones debe ser solicitada por el fiduciario y/o por los autorizados a tal efecto. De no solicitarla dentro del plazo de veinte días corridos de celebrado el contrato de fideicomiso y/o sus modificaciones, la inscripción podrá también ser solicitada, indistintamente, por el fiduciante, el beneficiario o el fideicomisario.

Artículo 3 [Requisitos de registración]: A los fines de la registración de los contratos de fideicomiso y sus modificaciones, deberá presentarse:

- 1) Instrumento público o privado con firma certificada por el que se formaliza el contrato de fideicomiso, en original y copia certificada, adecuado a la legislación de fondo, a las disposiciones vigentes de esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y a las contenidas en la presente.
- 2) En caso que el fiduciario sea una persona jurídica que posea domicilio fuera de la jurisdicción de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, se debe acompañar adicionalmente la siguiente documentación:
 - a) Copia del estatuto o contrato social con constancia de su inscripción ante el Registro Público que corresponda según su domicilio. Deberá desprenderse de su objeto social la actuación como fiduciario en la República Argentina.
 - b) Copia del instrumento inscripto ante el Registro Público que corresponda según su domicilio, del cual surja la designación de los miembros del órgano de administración y fiscalización de la sociedad.
- 3) En caso que el fiduciario sea una persona jurídica constituida en el extranjero, debe acreditarse que se encuentra inscripta ante el Registro Público que corresponda en los términos de los arts. 118 o 123 de la Ley N° 19.550, individualizando los datos de registro.
- 4) Declaración jurada del fiduciario sobre su condición de Persona Políticamente Expuesta.
- 5) Constancia de inscripción ante la AFIP (CDI).

Artículo 4 [Inscripciones posteriores]: Los requisitos del artículo anterior se aplican en lo pertinente a la inscripción de modificaciones contractuales, la inscripción del cese del fiduciario por cualquiera de las causales del artículo 1.678 del Código Civil y Comercial de la Nación y su sustitución, la extinción y toda otra inscripción que proceda.

Cuando se requiera registración de modificaciones a contratos de fideicomiso celebrados con anterioridad al primero de agosto de 2.015, deberá registrarse el contrato de fideicomiso original dando cumplimiento con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la presente disposición.

Las adhesiones al contrato de fideicomiso posteriores a la inscripción, cesiones de posición contractual, y/o incorporación de nuevos bienes fideicomitidos al fideicomiso, serán registradas mediante declaración jurada que deberá presentar el fiduciario, dentro de los veinte (20) días de acaecidos los supuestos antes mencionados.

Las adendas al contrato de fideicomiso (que no impliquen adhesiones al contrato de fideicomiso posteriores a la inscripción, cesiones de posición contractual, y/o incorporación de nuevos bienes fideicomitidos), deberán registrarse mediante la presentación del instrumento público o privado con firma certificada por el que se formaliza la adenda al contrato de fideicomiso, en original y copia certificada, adecuado a la legislación de fondo, a las disposiciones vigentes de esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y a las contenidas en la presente.

Artículo 5 [Inscripción de resoluciones sociales]: Para la inscripción de las resoluciones de asambleas de sociedades por acciones o de reuniones de socios, inscriptas ante esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas, en las cuales hayan participado ejerciendo derechos de voto titulares fiduciarios de participaciones sociales, deberá verificarse la previa inscripción del contrato de fideicomiso ante este organismo.

Artículo 6 [Extinción del contrato de fideicomiso]: Concluido el contrato de fideicomiso registrado ante esta Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas conforme las causales expresadas en el artículo 1.697 del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo cualquier otra causal prevista en el contrato, el fiduciario transmitirá los bienes fideicomitidos al fiduciante, beneficiario o fideicomisario, según corresponda y deberá registrar la extinción ante este organismo. A tal fin, debe presentarse declaración jurada del fiduciario en instrumento público o privado con su firma certificada, en original y copia certificada, informando:

- a) La extinción del fideicomiso y su causa;
- b) El procedimiento por el que se entregó los bienes fideicomitidos al fideicomisario o a sus sucesores;
- c) La conformidad de la persona destinataria;
- d) Si otorgó los instrumentos necesarios;
- e) Si procedió con las inscripciones registrales que correspondían a los fines del sub inciso b) precedente.

Artículo 7: Derógase el artículo 14 de la Resolución General 45/2016, y de toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 8: Protocolícese, notifíquese, publíquese y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE - SERIE "A". En la ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Luis Enrique RUBIO, y María Marta CÁCERES de BOLLATI, con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG y ACORDARON:

Y VISTO: La nota presentada por los Sres. Asesores de Niñez y Juventud del Centro Judicial Capital en la que comunican la división por especializaciones en la que prestarán sus funciones.

Y CONSIDERANDO: En la actualidad los Asesores de Niñez y Juventud cumplen múltiples funciones, en tanto actúan ante los juzgados y fiscalías del fuero que tiene la competencia penal juvenil y ante los juzgados con competencia en niñez, adolescencia y violencia familiar y de género.

La especialización de funciones, configura una experiencia exitosa en el ámbito de la defensa pública, y se estima que la propuesta por los Asesores redundará en beneficio de los altos intereses de las niñas, niños, adolescentes, las víctimas de violencia familiar y de género y otros ciudadanos que se encuentran bajo su patrocinio o representación en el centro judicial que concentra la mayor cantidad de casos.

Conforme al diseño propuesto, los Asesores se dividirán en dos grupos, con rotación bianual: un grupo de Defensores (Dres. Eduardo Alfredo PA-

DRÓ PALERMO, Raquel María PEREYRA, María Raquel MARTÍNEZ de GONZALEZ y Hugo Fernando CONTERNO), actuarán ante los Juzgados de Niñez Adolescencia y Violencia Familiar y de Género; mientras que otro grupo (Dres. Laura Beatriz MORONTA, Claudia OSHIRO, Analía Patricia KIEHL de BONANSEA y Raúl Alejandro ALVAREZ) actuarán ante las Fiscalías y Juzgados Penal Juvenil.

Por lo expuesto, con arreglo a las disposiciones legales que reglan la defensa oficial, y las atribuciones de superintendencia (L.O.P.J., 12, 32°; Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, 15, 3° y 17, 2°),

SE RESUELVE: DISPONER que a partir del 1° de marzo de 2017, los Sres. Asesores Letrados, Dres. Eduardo Alfredo PADRÓ PALERMO, Raquel María PEREYRA, María Raquel MARTÍNEZ de GONZALEZ y Hugo Fernando CONTERNO, actuarán ante los Juzgados de Niñez, Adolescencia y Violencia Familiar y de Género, mientras que los Sres. Asesores Letrados Dres. Laura Beatriz MORONTA, Claudia OSHIRO, Analía Patricia KIEHL de BONANSEA y Raúl Alejandro ALVAREZ, lo harán ante las Fiscalías y Juzgados Penal Juvenil. Notifíquese a los interesados. Comuníquese a los Juzgados y Fiscalías mencionadas, a la Fiscalía General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia del Señor Administrador General, Lic. Ricardo Juan ROSEMBERG.-

FDO: DR. DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE / DRA. AIDA L. TARDITTI, VOCAL / DR. LUIS ENRIQUE RUBIO, VOCAL / DRA. MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, VOCAL / LIC. RICARDO JUAN ROSEMBERG, ADMINISTRADOR GENERAL

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 7

Córdoba, 5 de enero de 2017

VISTO: El expediente N° 0045-019381/2016 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Presidente de la citada Dirección propicia la incorporación al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.), aprobado por Decreto N° 1103/2010, de las siguientes obras: "Cierre Avenida de Circunvalación Tramo: Ruta Provincial N° 5-Distribuidor El Tropezón. Sección: Distribuidor Ruta provincial N° 5 a Puentes s/ Arroyo La Cañada"; "Cierre Avenida de Circunvalación Tramo: Ruta Provincial N° 5 -Distribuidor El Tropezón. Sección: Distribuidor Santa Ana/20 de Junio a Distribuidor El Tropezón"; "Cierre Avenida de Circunvalación Tramo: Ruta Provincial N° 5 - Distribuidor El Tropezón. Sección: Puentes s/Arroyo La Cañada - Distribuidor Santa Ana/20 de Junio"; "Completamiento Autopista Juárez Celman - Duplicación Tramo: Avenida de Circunvalación-Empalme Ruta Nacional N° 9N".

Que por el citado Decreto N° 1103/2010 se aprobó el Plan de Obras a realizar en el ámbito de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.), actualmente bajo la concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.), tanto a cargo de ésta como también las que son a cargo del Estado Provincial y las financiadas con fondos provenientes de acuerdos

a celebrar con la Nación conforme Anexos I, II y III, respectivamente, al referido instrumento legal.

Que las obras que se propicia incorporar al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.) implican modificar el Anexo II del Decreto N° 1103/2010, quedando nominadas en el Anexo II las obras: 1) "Cierre Avenida de Circunvalación Tramo: Ruta Provincial N° 5-Distribuidor El Tropezón. Sección: Distribuidor Ruta provincial N° 5 a Puentes s/ Arroyo La Cañada"; 2) "Cierre Avenida de Circunvalación Tramo: Ruta Provincial N° 5 -Distribuidor El Tropezón. Sección: Distribuidor Santa Ana/20 de junio a Distribuidor El Tropezón"; 3) "Cierre Avenida de Circunvalación Tramo: Ruta Provincial N° 5 - Distribuidor El Tropezón. Sección: Puentes s/Arroyo La cañada - Distribuidor Santa Ana/20 de junio"; 4) Completamiento Autopista Juárez Celman - Duplicación Tramo: Avenida de Circunvalación-Empalme Ruta Nacional N° 9N".

Que las obras que se pretende incorporar al Anexo II, serán solventadas con fondos provenientes de operaciones de crédito público, y será la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., quien tendrá a su cargo la celebración de los acuerdos pertinentes.

Que la empresa Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.) tomó intervención y prestó su conformidad a la incorporación de las obras al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.) e informó la valorización de dichas obras, estando en condiciones de llevarlas adelante.

Que el carácter complementario de las obras a ejecutar, con las ya realizadas y en proceso de ejecución, permitirá solucionar de manera definitiva los inconvenientes viales e hídricos que se plantean en los sectores en los que las mismas serán ejecutadas, las cuales se encuentran inescindiblemente unidas al ámbito de la concesión, con lo cual la solución propuesta tiene carácter integral, sin dejar de tener en cuenta los beneficios

que reportará a las zonas de incidencia.

Por ello, lo dispuesto por las Leyes N° 8836 y 9489, por el Decreto N° 1103/2010, lo establecido por el artículo 29 - inciso 12° del Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 652/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 10/17 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A:

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Anexo II al Decreto N° 1103/2010, "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. – Financiamiento con Fondos Provinciales", y consecuentemente INCORPÓRANSE el Punto 7, 8, 9 y 10, con la descripción de las obras que se nominan a continuación y conforme al siguiente detalle:

| +N° | DESCRIPCION | Monto (\$) | Plazo (Meses) |
|-----|--|------------------|---------------|
| 7 | Cierre Avenida de Circunvalación Tramo: Ruta Provincial N° 5-Distribuidor El Tropezón. Sección: Distribuidor Ruta provincial N° 5 a Puentes s/ Arroyo La Cañada | \$ 643.500.000 | 24 |
| 8 | Cierre de Avenida de Circunvalación Tramo: Ruta Provincial N° 5 – Distribuidor El Tropezón. Sección: Distribuidor Santa Ana/20 de junio a Distribuidor El Tropezón | \$ 585.000.000 | 24 |
| 9 | Cierre Avenida de Circunvalación Tramo: Ruta Provincial N° 5 - Distribuidor El Tropezón. Sección:Puentess/Arroyo La cañada – Distribuidor Santa Ana/20 de junio | \$ 3.042.000.000 | 24 |
| 10 | Completamiento Autopista Juárez Celman -Duplicación Tramo: Avenida de Circunvalación-Empalme Ruta Nacional N° 9N | \$ 702.000.000 | 24 |

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 98/2011 y consecuentemente INCORPÓRANSE como incisos sucesivos a los existentes, con las descripciones de las obras que se nominan en el artículo 1° del presente instrumento legal.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta, a suscribir con la Empresa Caminos de las Sierras S.A., los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 4°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se otorgue a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., el apoyo técnico que requiera la implementación de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – JOSE M. GARCIA, MINISTRO DE VIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES – RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1912

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO: el Acuerdo N° 36 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 31 de agosto de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Tomás Enrique Sueldo, M.I. N° 25.455.452, como Asesor Letrado del Trabajo "reemplazante" en la Asesoría Letrada del Trabajo de Tercer Turno del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley N° 8802.

Que según se desprende del Acuerdo referenciado, la propuesta surge del padrón vigente confeccionado por el Consejo de la Magistratura, al que le prestara acuerdo la Legislatura Provincial en los términos del artículo 56 y concordantes de la Ley N° 8435 y 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° 2913/2016.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Tomás Enrique Sueldo en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Leyes Nros. 8435 y 8802 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Tomás Enrique Sueldo, M.I. N° 25.455.452, como Asesor Letrado del Trabajo "reemplazante" en la Asesoría Letrada del Trabajo de Tercer Turno del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1859

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

VISTO: el Acuerdo N° 52 del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Córdoba, de fecha 15 de diciembre de 2016.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Acuerdo, el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, elevó la propuesta para la designación del señor Facundo Moyano Centeno, M.I. N° 21.900.884, como Asesor Letrado Penal "reemplazante" en la Asesoría Letrada Penal de 11° Turno del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba, hasta la cobertura definitiva del cargo mediante concurso organizado por ese Consejo o el cese del impedimento en caso de vacancia transitoria, conforme lo dispuesto por el artículo 6 inciso 10 y concordantes de la Ley N° 8802.

Que según se desprende del Acuerdo referenciado, la propuesta surge del padrón vigente confeccionado por el Consejo de la Magistratura, al que le prestara acuerdo la Legislatura Provincial en los términos del artículo 56 y concordantes de la Ley N° 8435 y 104 inciso 42 de la Constitución Provincial mediante Resolución N° 2913/2016.

Que en consecuencia, cumplimentados los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del señor Facundo Moyano Centeno en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Leyes Nros. 8435 y 8802 y modificatorias,

y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE al señor Facundo Moyano Centeno, M.I. N° 21.900.884, como Asesor Letrado Penal "reemplazante" en la Asesoría Letrada Penal de 11° Turno del Centro Judicial Capital, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Córdoba.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 920, Partida Principal 01, Parcial 01, Grupo 26, cargo 054, del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - LUIS EUGENIO ANGULO, MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**Resolución N° 84**

Córdoba, 15 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0279-010069/2016 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada Presencial N° 11/2016 llevada a cabo con el objeto de contratar el servicio de revestimiento de MDF impreso y pintura poliuretánica en tabiques interiores para el Centro de Interpretación de las Ciencias, sito en el Parque de las Tejas de la Ciudad de Córdoba.

Que se ha agregado en autos el Llamado – Solicitud de Cotización, y los Pliegos de condiciones de condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas.

Que se ha efectuado en tiempo y forma la publicidad de la presente Compulsa Abreviada en el Portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.

Que efectuada la apertura de sobres, surge que se ha recibido una sola oferta, presentada por la firma "PLOT S.A." CUIT 30-71141927-2.

Que la oferta presentada cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Gestión en Ciencia y Tecnología de este Ministerio.

Que de acuerdo a lo informado por el Área de Contaduría la firma

"PLOT S.A." presupuestó en su oferta económica la suma de pesos novecientos cincuenta y un mil doscientos diecisiete con treinta centavos (\$ 951.217,30) por el servicio requerido, monto que resulta inferior al presupuesto oficial estimado para la presente Compulsa.

Que asimismo el presupuesto oficial previsto para la presente contratación y la oferta realizada por la firma "PLOT S.A.", no exceden los índices establecidos por Decreto N° 676/2016, razón por la cual la contratación podrá realizarse mediante el mecanismo de Compulsa Abreviada prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, 22 y 23 de la Ley N° 10.155, reglamentada por Decreto N° 305/2014.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2016/000039 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, 11 inc. b), 22 y 23 de la Ley N° 10.155, en concordancia con el Artículo 9 del Decreto N° 305/14 y los índices establecidos por Decreto N° 676/2016, lo informado por la Secretaría de Gestión en Ciencia y Tecnología, el Área de Contaduría, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N° 112/2016,

**EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
RESUELVE**

Artículo 1°. – ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 11/2016, a favor de la firma "PLOT S.A." CUIT 30-71141927-2, para la contratación del servicio de revestimiento de MDF impreso y pintura poliuretánica en tabiques interiores para el Centro de Interpretación de las Ciencias, sito en el Parque de las Tejas de la Ciudad de Córdoba, por la suma total de pesos

novecientos cincuenta y un mil doscientos diecisiete con treinta centavos (\$ 951.217,30), de conformidad con la Propuesta Económica, el Llamado - Solicitud de Cotización y los Pliegos de Condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas, las que como Anexos I, II y III con una (1), una (1) y siete (7) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso de la suma de pesos novecientos cincuenta y un mil doscientos diecisiete con treinta centavos (\$ 951.217,30)

al Programa 313-000; Partida 11.05.00.00 "Instalaciones" del P.V., conforme lo indica el Área de Contaduría en su Informe Contable N° 47/2016.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, oportunamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: <https://goo.gl/1TNBUj>

Resolución N° 77

Córdoba, 17 de noviembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0279-010064/2016 del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de la Compulsas Abreviada Presencial N° 09/2016 llevada a cabo con el objeto de contratar la adquisición de un (1) vehículo con capacidad mínima para ocho (8) pasajeros, para este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Que se ha agregado en autos el Llamado – Solicitud de Cotización, y los Pliegos de condiciones de condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas.

Que se ha efectuado en tiempo y forma la publicidad de la presente Compulsas Abreviada en el Portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, según la normativa vigente.

Que efectuada la apertura de sobres, surge que se han presentado tres (3) ofertas por las firmas "PARRA E HIJOS S.A." CUIT 30-71083021-1, "M. TAGLE HIJO Y CIA SACIF" CUIT 30-56626254-8 y "COLCOR S.A." CUIT 30-71163146-8.

Que en oportunidad de ser evaluadas técnicamente las ofertas presentadas se informó que: a) todos los vehículos ofertados por las firmas referidas, cumplen las especificaciones técnicas solicitadas en la presente compulsas; y b) la oferta realizada por la firma "PARRA E HIJOS S.A." no cumplimenta lo exigido en el último párrafo del inciso "F) Especificaciones Técnicas"; atento a no incluir en su oferta los gastos de patentamiento.

Que la firma "M. TAGLE HIJO Y CIA SACIF", presupuestó en su oferta económica la suma de Pesos Un millón treinta y ocho mil cien (\$1.038.100,00) por el vehículo solicitado, superando sustancialmente el presupuesto oficial establecido en el Llamado a Cotización por la suma de Pesos Setecientos Cincuenta mil (\$750.000,00).

Que por los motivos expuestos, las ofertas presentadas por las firmas "PARRA E HIJOS S.A." y "M. TAGLE HIJO Y CIA SACIF" deben ser rechazadas, ello en virtud de lo dispuesto en el apartado C), punto 3), a) del Pliego de condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas, y lo previsto en el punto 9.2.4. del Anexo I del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la ley N° 10.155

Que conforme surge del Informe Contable agregado por el Área de Contaduría, la firma "COLCOR S.A." es la que a la vez de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, ha realizado la oferta menos onerosa cotizando un monto de Pesos seiscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta (\$691.850,00) por el vehículo solicitado.

Que asimismo el presupuesto oficial previsto para la presente contratación y la oferta realizada por la firma "COLCOR S.A.", no exceden los índices establecidos por Decreto N° 676/2016, razón por la cual la contratación podrá realizarse mediante el mecanismo de Compulsas Abreviada prescripto por los artículos 6 inciso c), 9 y 22 de la Ley N° 10.155, reglamentada por Decreto N° 305/2014.

Que se encuentra incorporado en autos el documento de contabilidad Nota de Pedido N° 2016/000036 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, 22, 11 inc. b) de la Ley N° 10.155, en concordancia con el Artículo 9 del Decreto N° 305/14 y los índices establecidos por Decreto N° 676/2016, lo informado por el Área de Contaduría dependiente de la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales al N° 101/2016,

EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA RESUELVE

Artículo 1°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma "PARRA E HIJOS S.A." CUIT 30-71083021-1, presentada en el marco de la Compulsas Abreviada Presencial N° 09/2016, por las razones expresadas en los Considerandos.

Artículo 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma "M. TAGLE HIJO Y CIA SACIF" CUIT 30-56626254-8, presentada en el marco de la Compulsas Abreviada Presencial N° 09/2016, por las razones expresadas en los Considerandos

Artículo 3°.- ADJUDICAR la Compulsas Abreviada N° 09/2016, a favor de la firma "COLCOR S.A." CUIT 30-71163146-8, para adquisición de un (1) vehículo con capacidad mínima para ocho (8) pasajeros, por la suma total de Pesos seiscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta (\$691.850,00), de conformidad con la Propuesta Económica, el Llamado - Solicitud de Cotización y los Pliegos de Condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas, las que como Anexos I, II y III con una (1), una (1) y tres (3) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4°.- IMPÚTASE el egreso de la suma de Pesos seiscientos noventa y un mil ochocientos cincuenta (\$691.850,00) al Programa 300-000; Partida 11.02.03.00 "Medio de Transporte Terrestre" del P.V., conforme lo indica el Área de Contaduría en su Informe Contable N° 41/2016.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, oportunamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifi-

quese, publíquese y archívese.

FDO.: CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Anexo: <https://goo.gl/IQrd4z>

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 30

Córdoba, 24 de enero 2017

VISTO: el Expediente N° 0531-048799/2016, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "BAYERSEGU S.A.", CUIT 30-71146607-6, y la designación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18, 24, 25 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, en virtud del Art.10 de la Ley 9236; del Art. 18 inc. 20) del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10.337 y lo dictaminado por la

Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 003/2017,

EL MINISTRO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZASE el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "BAYERSEGU S.A." C.U.I.T. N° 30-71146607-6, con domicilio en Bv. Mitre Depto. 4 Oficina C N° 95, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sin la autorización para el uso de armas.

Artículo 2°.- HABILÍTASE por el término de dos (2) años a los señores Iván Ricardo FUNES ALVAREZ (M.I. N° 21.514.174) y Darío Ramón MORENO (M.I. N° 17.257.773), como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

Artículo 3°.- Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 90

Córdoba, 20 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0425-318955/2016, mediante el cual se impulsa por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la Adquisición de "SUTURAS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de adquisición de que se trata, impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 2016/000066 de fecha 10/11/2016, junto con los Pliegos Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y el detalle de los ítems a adquirir.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, con detalle de las ofertas recibidas y constancia de notifica-

ción, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle, del que surge que respecto de los Renglones Nros. 14 y 16 no se presentaron ofertas, mientras que los Renglones Nros. 1, 2 y 13 no se han adquirido en virtud de haber desistido su oferta la DROGUERÍA DEL LITORAL S.A. no existiendo segundo oferente en los lances, en tanto para el Renglón Nro. 15 el único oferente DROGUERÍA VALTODANO S.A. desiste de su oferta al no presentar la documentación requerida en término; informándose asimismo que los citados Renglones Nros: 1, 2, 13, 14, 15 y 16 serán nuevamente solicitados por un nuevo procedimiento.

Que a fs. 94, obra el V° B° técnico de la Dirección de Jurisdicción de Farmacia respecto de las propuestas de las firmas oferentes.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones expresa que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado.

Que corre agregada la reserva del gasto correspondiente bajo Documentos Contables Nros. 2016/001491 y 2016/001494, por el importe total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$241.200,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que a fs. 101, la Dirección General de Compras y Contrataciones de esta Cartera de Salud señala que en virtud de haberse realizado una prórroga para la adquisición de los productos del presente procedimiento, se iniciarán las provisiones en el mes de enero de 2017.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedi-

miento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16 y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.322.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 1484/16,

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la Adquisición de "SUTURAS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 2016/000066 de fecha 10/11/2016, previsto en el Artículo 8 de la Ley Nro. 10.155.

2°.- TÉNGANSE POR DESISTIDOS a los oferentes DROGUERÍA DEL LITORAL S.A. y DROGUERÍA VALTODANO S.A., en los términos del Art. Nro. 6.2.3.2. del Decreto Nro. 305/2014 reglamentario de la Ley Nro. 10.155.

3°.- DESESTÍMANSE los Renglones Nros. 14 y 16 por no haberse presentado ofertas; como así también los Renglones Nros. 1, 2, 13 y 15, atento

lo dispuesto en el Apartado 2 de la presente Resolución.

4°.- ADJUDÍCASE a la firma según detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal, a partir del 01 de enero de 2017 y por el plazo de tres (3) meses.

5°.- LA presente erogación que asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$241.200,00), se imputará con cargo Anticipo Ejercicio Año 2017, a los Programas y Partidas que el respectivo Presupuesto autorice.

6°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por la firma adjudicataria.

7°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. LAURA JURE, SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Anexo: <https://goo.gl/E5BCAQ>

Resolución N° 84

Córdoba, 16 de diciembre de 2016

VISTO: El Expediente N° 0425-318951/2016, mediante el cual se impulsa por el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa, la Adquisición de "SUTURAS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos el pedido de adquisición de que se trata, impulsado por la Dirección General de Compras y Contrataciones.

Que se incorporan constancias de publicación en Boletín Oficial y en el portal web de Compras Públicas del llamado a Subasta Electrónica Inversa Nro. 2016/000067 de fecha 09/11/2016, junto con los Pliegos Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas y el detalle de los ítems a adquirir.

Que se acompañan las actuaciones correspondientes al Acta de Prelación resultante, con detalle de las ofertas recibidas y constancia de notificación, junto con la incorporación en los presentes obrados de la documentación requerida, la cual es verificada en lo formal, adjuntándose también posterior detalle, del que surge que respecto de los Renglones Nros. 1 y 2 no se presentaron ofertas, mientras que los Renglones Nros. 4, 5, 7, 8, 15 y 16 no se han adquirido en virtud de haber desistido su oferta la DROGUERÍA DEL LITORAL S.A. y por no existir segundo oferente en los lances, informándose asimismo que los citados Renglones Nros: 1,2, 4, 5, 7, 8, 15 y 16 serán nuevamente solicitados por un nuevo procedimiento de subasta.

Que a fs. 106, obra el V° B° técnico de la Dirección de Jurisdicción de Farmacia respecto de las propuestas de las firmas oferentes.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones expresa que los precios ofertados se corresponden a valores de mercado.

Que corre agregada la reserva del gasto correspondiente bajo Docu-

mentos Contables Nros. 2016/001487 y 2016/001488, por el importe total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$274.482,00), todo de acuerdo a lo previsto en el Art. 80 de la Ley N° 9086.

Que a fs. 112, la Dirección General de Compras y Contrataciones de esta Cartera de Salud señala que en virtud de haberse realizado una prórroga para la adquisición de los productos del presente procedimiento, se iniciarán las provisiones en el mes de enero de 2017.

Que se ha dado cumplimiento a las etapas esenciales del procedimiento instrumentado, de lo que dan cuenta las actuaciones relacionadas precedentemente y en atención a lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley Nro. 10.155 y su Decreto Reglamentario Nro. 305/14, conforme lo dispuesto por el Decreto Nro. 676/16 y Ley de Presupuesto vigente Nro. 10.322.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo Dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 1463/16,

LA SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA RESUELVE:

1°.- APRUÉBASE lo actuado y AUTORÍZASE la Adquisición de "SUTURAS" con destino a la Red Hospitalaria Provincial, dependiente de esta Cartera Ministerial, mediante el procedimiento de Subasta Electrónica Inversa Nro. 2016/000067 de fecha 09/11/2016, previsto en el Artículo 8 de la Ley Nro. 10.155.

2°.- TÉNGASE POR DESISTIDO al oferente DROGUERÍA DEL LITORAL S.A., en los términos del Art. Nro. 6.2.3.2. del Decreto Nro. 305/2014 reglamentario de la Ley Nro. 10.155.

3°.- DESESTÍMANSE los Renglones Nros. 1 y 2 por no haberse presentado ofertas; como así también los Renglones Nros. 4, 5, 7, 8, 15 y 16, atento lo dispuesto en el Apartado 2 de la presente Resolución.

4°.- ADJUDÍCASE a las firmas según detalle obrante en ANEXO I, el que compuesto de UNA (1) foja, forma parte del presente Instrumento Legal, a partir del 01 de enero de 2017 y por el plazo de tres (3) meses.

5°.- LA presente erogación que asciende a la suma de PESOS DOS-CIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$274.482,00), se imputará con cargo Anticipo Ejercicio Año 2017, a los Programas y Partidas que el respectivo Presupuesto autorice.

6°.- FACÚLTASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración de

esta Cartera Ministerial, a realizar los ajustes presupuestarios pertinentes, de acuerdo a los montos efectivamente facturados por las firmas adjudicatarias.

7°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: LAURA JURE SECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Anexo: <https://goo.gl/TrxyYK>

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SECRETARIA DE ARQUITECTURA

Resolución N° 600

Córdoba, 21 de septiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004434/2015 – REFERENTE N° 1.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 06 de septiembre de 2016, la Empresa SADIC S.A., Contratista de la Obra: "DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE NÚCLEO SANITARIO en la ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES FERNANDO FADER, ubicada en Av. Faustino Molina s/N° - Localidad de BELL VILLE – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 778.912 y Anexo a la misma (fs.4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 96.000,00.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 555/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata de la Obra tramitada por Expte.

N° 0047-004434/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa SADIC S.A., a sustituir el Fondo de Reparación - retenido de la obra: "DEMOLICIÓN Y EJECUCIÓN DE NÚCLEO SANITARIO en la ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES FERNANDO FADER, ubicada en Av. Faustino Molina s/N° - Localidad de BELL VILLE – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 778.912 y Anexo a la misma (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$96.000,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 601

Córdoba, 21 de septiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003759/2014 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 06 de septiembre de 2016, la Empresa SADIC S.A., Contratista de la Obra: "EJECUCIÓN NUEVO GRUPO SANITARIO, REPARACIONES GENERALES EN SUM, PATIOS e INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS Y EJECUCIÓN DE PÉRGOLA en el IPEM N° 123 PROFESORA BLANCA ETCEMENDY, ubicado en Calle Reconquista esq. Bermejo – B° Villa el Libertador – Córdoba – Departamento Capital", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 778.911 y

Anexo a la misma (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 94.000,00.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 556/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata de la Obra tramitada por Expte.

N° 0047-003759/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa SADIC S.A., a sustituir el Fondo de Reparación - retenido de la obra: "EJECUCIÓN NUEVO GRUPO SANITARIO, REPARACIONES GENERALES EN SUM, PATIOS e INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SANITARIAS Y EJECUCIÓN DE PÉRGOLA en el IPEM N° 123 PROFESORA BLANCA ETCHEMENDY, ubicado en Calle Reconquista esq. Bermejo - B° Villa el Libertador - Córdoba - De-

partamento Capital", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 778.911 y Anexo a la misma (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$94.000,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 603

Córdoba, 21 de septiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003275/2014 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 01 de septiembre de 2016, la Empresa Unipersonal PEREZ JUAN SEBASTIAN, Contratista de la Obra: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – ZONA SURESTE, que comprende los Departamento GENERAL SAN MARTIN, UNIÓN Y MARCOS JUAREZ", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1027281 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS por la suma de \$ 84.725,00.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 8 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 9 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 561/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata de la Obra tramitada por Expte. N° 0047-003275/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

za e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa Unipersonal PEREZ JUAN SEBASTIAN, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES que oportunamente se determinen para la realización del PLAN DE REPARACIONES GENERALES Y AMPLIACIONES DE EDIFICIO DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA – ZONA SURESTE, que comprende los Departamento GENERAL SAN MARTIN, UNIÓN Y MARCOS JUAREZ", por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 1027281 (fs. 4/5), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, hasta la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO 00/100 (\$84.725,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO.: ARQ. DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA,

Resolución N° 599

Córdoba, 21 de septiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004638/2015 – REFERENTE N° 2.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 06 de septiembre de 2016, la Empresa SADIC S.A., Contratista de la Obra: "REPARACIONES GENERALES en el IPEM N° 290 – GENERAL MANUEL BELGRANO, ubicado en Calle Haití y Ecuador – Localidad de Bell Ville – Departamento

Unión – Provincia de Córdoba", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 778.910 y Anexo a la misma (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 97.000,00.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida,

da, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 557/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata de la Obra tramitada por Expte. N° 0047-004638/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir l0os certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa SADIC S.A., a sustituir el Fondo de Reparación - retenido de la obra: "REPARACIONES GENERALES en el

IPEM N° 290 – GENERAL MANUEL BELGRANO, ubicado en Calle Haití y Ecuador – Localidad de Bell Ville – Departamento Unión – Provincia de Córdoba", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 778.910 y Anexo a la misma (fs. 4/7), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$97.000,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 591

Córdoba, 21 de septiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-004258/2015 – REFERENTE N° 5.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 12 de septiembre de 2016, la Empresa UNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., Contratista de la Obra: "EJECUCION DE CONTRAPISO, SOLADO EN GALERIA Y REPARACION DE DESAGUES PLUVIALES en ESCUELA MARIA DEL TRANSITO CABANILLAS, ubicada en Calle Pascual Huidobro esquina San Andrés – B° El Quebracho – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 1120838 (fs.4/7), expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS DEL NORTE S.A., por la suma de \$ 29.900,00.;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 571/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art. 107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata de la Obra tramitada por Expte. N° 0047-004258/2015, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente copia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa UNICA PROYECTOS Y OBRAS S.A., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "EJECUCION DE CONTRAPISO, SOLADO EN GALERIA Y REPARACION DE DESAGUES PLUVIALES en ESCUELA MARIA DEL TRANSITO CABANILLAS, ubicada en Calle Pascual Huidobro esquina San Andrés – B° El Quebracho – Localidad CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", por Póliza de Seguro de Caución en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 1120838 a la misma (fs. 4/7), expedida por COMPAÑÍA DE SEGUROS EL NORTE S.A., hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 29.900,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art. 107 del Decreto 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICESE, tome razón el H. Tribunal de Cuentas, notifíquese Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 584

Córdoba, 19 de septiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0047-003126/2014 – REFERENTE N° 11.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 29 de agosto de 2016, la Empresa SADIC S.A., Contratista de la Obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA FUNCIONAMIENTO DEL "JARDÍN DE INFANTES" Y "ESCUELA "ATILIO ARGÜELLO", ubicado en Calle Llanquelen N° 5100

– B°. Parque República – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza N° 778.134 y Anexo (fs. 4/8), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 250.000,00.-;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludi-

da, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 11 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 537/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del P.G.C. (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Secretario dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para que se emitan en la obra que se tramita por Expte. N° 0047-003126/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Certificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la Empresa SADIC S.A. , a sustituir el Fondo de Reparación . retenido de la obra: "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PARA

FUNCIONAMIENTO DEL "JARDÍN DE INFANTES" Y "ESCUELA "ATILIO ARGÜELLO", ubicado en Calle Llanquelen N° 5100 – B°. Parque República – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL," por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 778.134 y Anexo (fs. 4/8), expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCENTA MIL (\$ 250.000,00.-) hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, PASE al Área de Inspecciones y certificaciones a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA

Resolución N° 564

Córdoba, 12 de septiembre de 2016

EXPEDIENTE N° 0451-003709/2014 – REFERENTE N° 9.-

VISTO este Referente en el que a fs. 2 mediante Nota de fecha 28 de Mayo de 2015, la EMPRESA I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., Contratista de la Obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2015 – ZONA C – DEPARTAMENTO CAPITAL," solicita sustituir el Fondo de Reparación de la referida obra, para lo cual adjunta Póliza Nro. 774.185 y Anexo N° 99 a la misma (fs. 4/6), expedida por ALBACAUCION ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 90.000,00;

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 11 División Certificaciones, produce informe manifestando que correspondería el dictado de la Resolución que autorice la sustitución aludida, hasta el monto indicado en la Póliza antes mencionada;

Que a fs. 12 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 533/2016 expresando que, atento las constancias de autos, lo establecido en los arts. 22 y 59 de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y el art.107 del PGC (Decreto N° 4758/77), puede el Señor Director dictar Resolución autorizando la sustitución de que se trata para aquellos certificados que a la fecha del presente dispositivo legal se hubieran emitido y para los que se emitan en el futuro, obra tramitada por Expte. N° 0451-003709/2014, hasta el monto propuesto y facultando a División Certificaciones a emitir los Cer-

tificados correspondientes, debiendo reservarse los originales de la póliza e incorporando al presente fotocopia autenticada de la misma;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE**

ARTICULO 1* AUTORIZAR a la EMPRESA I.C. CONSTRUCCIONES S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de la obra: "TAREAS DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ubicados en la CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2015 – ZONA C – DEPARTAMENTO CAPITAL," por Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de sustitución de Fondo de Reparación Nro. 774.185 (fs. 4/7) y Anexo N° 99, a la misma, expedida por ALBACAUCION ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 90.000,00.-), hasta cubrir dicho monto y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Ar.107 del Decreto N° 4758/77 debiéndose reservar en el Área que corresponda, el original de la Póliza aludida.-

ARTICULO 2*: PROTOCOLICÉSE, tome razón el Honorable Tribunal de Cuentas, notifíquese, Publíquese en el Boletín Oficial, dese copia a División Certificaciones y previa intervención de Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Unidad Coordinadora Interministerial, a sus efectos.-

FDO.: DANIEL REY, SECRETARIO DE ARQUITECTURA